**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En ZARAGOZA, a 06 de noviembre de 2025.

**COMPARECEN**

**De una parte,**

SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN, SLU (en adelante, el "**Promotor**"), con CIF B04937827, con domicilio y domicilio social en C/ Buenos Aires 12, 48001 Bilbao y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente developmentspain@sse.com; y cuya representación ostenta en este acto **Dña. M. Carmen Lainez Peña**, mayor de edad, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 25456224P en vigor.

**Y, de la otra,**

**CLAVERROC SA**, con CIF A50083237, con domicilio en PS CONSTITUCION 28 Pl:02 Pt:IZ, ZARAGOZA (ZARAGOZA) con la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones jmclave@gmail.com; y propietaria de la de las fincas rústicas que se señalan en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

La Propiedad se encuentra representada debidamente en el presente acto por **D. JOSÉ MARÍA CLAVERÍA MORANT**, mayor de edad, de nacionalidad española y con documento nacional de identidad de su nacionalidad número 17214408N, en vigor, en virtud de consejero de la sociedad.

De ahora en adelante, el Promotor y la Propiedad serán referidos, individualmente, como la "**Parte**", y, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, en la representación en la que actúan, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato, y a tal efecto:

**EXPONEN**

**I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

| Referencia Catastral | Término municipal | Polígono | Parcela | Datos de inscripción en Registro de la Propiedad |
|---|---|---|---|---|
| 50140A01000074 | Letux | 10 | 74 | Finca 284 |
| 50140A01100091 | Letux | 11 | 91 | Finca 278 |
| 50140A01900218 | Letux | 19 | 218 | Finca 283 |
| 50140A01900219 | Letux | 19 | 219 | Finca 283 |

En adelante se hará referencia a la finca rústica anteriormente descrita como la/s "**Finca/s**".

**II.** Que la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s está libre de cargas y gravámenes.

A estos efectos, se aporta al presente contrato, como **Anexo I**, nota simple informativa y actualizada de la/s Finca/s emitida por el Registro de la Propiedad de Belchite; así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca/s.

La Propiedad se compromete a resolver, a su cuenta y riesgo, los contratos de arrendamiento vigentes sobre la parte de la/s Finca/s afectada/s por el Contrato antes del inicio de la Fase de Construcción.

**III.** Que, por su parte, el Promotor manifiesta estar interesado en la promoción, construcción y explotación de un Parque eólico de 171,6 MW (en adelante, la "**Instalación**"), para lo cual la Propiedad está interesada en ceder en arrendamiento la parte de la/s Finca/s, incluyendo ocupación de suelo, subsuelo y vuelo (en adelante, el **"Finca/s"**) que sea necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, en los términos establecidos en este Contrato.

**IV.** Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, convienen en otorgar libremente el presente **Contrato de Arrendamiento y Constitución de Servidumbres** (en adelante, el **"Contrato"**), que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

**1.1** La Propiedad cede en arrendamiento la/s Finca/s al Promotor, quien acepta y toma en arrendamiento el mismo, para llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra.

**1.2** A estos efectos, el Promotor podrá utilizar la superficie de la/s Finca/s necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal la ocupada por aerogeneradores, líneas eléctricas subterráneas y cualquier otra infraestructura necesaria para la promoción, construcción y explotación de la Instalación, así como los accesos y caminos necesarios para la Instalación, control, mantenimiento y montaje, según Ficha adjunta al presente Contrato.

**1.3** En concreto, a efectos de determinar la superficie sobre la que se constituirá el Arrendamiento, se adjunta como **Anexo II**, Ficha de ocupación de la/s Finca/s.

**1.4** Las Partes han acordado que la ocupación de la/s Finca/s se realizará con carácter previo al inicio de la construcción. El Promotor notificará con carácter fehaciente la fecha de inicio de las obras, así como el lugar, día y hora para el otorgamiento del acta de ocupación de la/s Finca/s.

### 2 CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARRENDAMIENTO

### 2.1 Alcance del arrendamiento.

2.1.1 Las Partes convienen que el Promotor quedará facultado para construir, a su coste, nuevas vías de acceso y ampliar, renovar y modificar las vías de acceso existentes la/s Finca/s.

2.1.2 Asimismo, en caso de que, en el transcurso de la tramitación, fuese necesaria una modificación que implique la variación de las superficies la/s Finca/s con respecto a aquellas reflejadas en la Ficha referida en la Cláusula 1, el Promotor quedará facultado a realizar las modificaciones necesarias sobre la superficie de la/s Finca/s afectada por el Arrendamiento, y lo comunicará al propietario aportando plano identificativo de las nuevas ocupaciones de la/s Finca/s.

En el plazo de (30) TREINTA días hábiles desde la recepción de la anterior comunicación, las Partes se comprometen a suscribir la correspondiente adenda modificativa del presente Contrato en virtud

de la cual (i) se determine la nueva superficie la/s Finca/s objeto del arrendamiento; y (ii) se actualice y adapte el Canon al efecto.

2.1.3 La Propiedad **podrá hacer uso de la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies descritas en la Ficha adjunta como Anexo II, pudiendo dedicarla a actividades compatibles con su naturaleza rústica**, excluyéndose expresa y específicamente, dada su incompatibilidad urbanística, el uso de vivienda; y siempre que el desarrollo de dichas actividades no impida (i) el normal funcionamiento de la Instalación; y (ii) el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo.

2.1.4 De la misma manera, en la parte de la/s Finca/s no incluida en las superficies objeto del Contrato, la Propiedad podrá plantar árboles o cualquier tipo de vegetación siempre que por sus características físicas **no impidan u obstaculicen la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación**.

2.1.5 Lo dispuesto en los párrafos anteriores conllevará, en su caso, el **cese automático de cualquiera de estos usos que se encuentren ya implantados por la Propiedad en la/s Finca/s durante la vigencia del presente Contrato, y la autorización al Promotor para la retirada de cualquier árbol o vegetación** plantada sobre la/s Finca/s que impida el correcto y normal funcionamiento de la Instalación y/o el mantenimiento, explotación, reparación y/o sustitución de los equipos, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura del mismo**, sin que ello genere derecho a percibir compensación alguna por parte de la Propiedad**, y sin que la Propiedad pueda esgrimir prioridad o preferencia alguna, o consolidación de derechos de ningún tipo, que, en todo caso, decaerán en favor del Promotor y del Arrendamiento constituido a su favor.

## 2.2 Propiedad sobre los elementos de la Instalación

2.2.1. Los diversos equipos, cableado y sus infraestructuras de interconexión y de evacuación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la Instalación serán propiedad del Promotor, desde ahora y hasta la finalización del Contrato.

2.2.2. Finalizado el Arrendamiento, el Promotor deberá proceder al desmontaje y retirada de la/s Finca/s de todos los elementos e

infraestructuras a las que se refiere la Cláusula 2.2.1 anterior, incluidos los equipos de generación y almacenamiento, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas, una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente Contrato y de sus posibles prórrogas en un plazo de dos años desde la notificación del cese de la actividad.

Quedará a favor del Propietario de la/s Finca/s, si fuese de su interés, aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso al Finca/s, previa Autorización por la Administración competente.

## 3 DURACIÓN

**3.1. El Arrendamiento tendrá una duración de TREINTA Y CINCO (35) años desde el acta de entrega de la ocupación de la/s Finca/s,** (en adelante, el "**Plazo de Vigencia**").

**3.2.** A la finalización del Plazo de Vigencia previsto, el Arrendamiento, se podrá prorrogar por periodos de CINCO 5 años, hasta un máximo de VEINTE 20 años, a decisión del Promotor, que lo comunicará debidamente a la Propiedad al menos con seis (6) meses de antelación al vencimiento (en adelante, la "**Prórroga**").

**3.3.** En este sentido, en caso de Prórroga del Arrendamiento, las Partes convienen expresamente que se mantendrá la vigencia de las condiciones establecidas en el presente Contrato y actualizaciones, en todos sus términos.

## 4 RENTA

**4.1** En contraprestación al arrendamiento constituido en virtud del presente Contrato, la Propiedad percibirá una contraprestación que será abonada por el Promotor de acuerdo con el siguiente detalle:

4.1.1 Renta

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, el Promotor se compromete al pago anual de 0,30 €/m2 canon VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 canon LABOR por la ocupación permanente, servidumbre de vuelo y servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica, resultando la siguiente aportación económica:

- Polígono 10, parcela 74 (T.M. Letux): 1.000,00 € anuales.
- Polígono 11, parcela 91 (T.M. Letux): 1.000,00 € anuales.
- Polígono 19, parcela 218 (T.M. Letux): 824,80 € anuales.
- Polígono 19, parcela 219 (T.M. Letux): 1.000,00 € anuales.

Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: ES30 0128 0407 8301 0002 7866. (Anexo III)

Para poder realizar el pago será necesario que la Propiedad remita a "SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN la documentación acreditativa de la titularidad de la/s Finca/s objeto del presente Contrato.

El pago de la primera anualidad se realizará al inicio de las obras y si las obras se postergarán más de 1 año, el 50% de la primera anualidad se realizará 12 meses después de la firma del presente acuerdo, (o en el periodo de 2 meses una vez elevado a publico), el 50% restante se pagará al inicio de obras.

Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa recepción de la factura. Las Partes acuerdan que, desde el inicio de su devengo y durante el Plazo de Vigencia, la Renta será actualizada anualmente, a contar desde la fecha de firma de este Contrato, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya. En caso de que la revisión de la Renta conforme a lo establecido en la presente cláusula comporte un incremento de ésta, las Partes convienen establecer un límite de subida anual del 2% sobre la Renta del año anterior.

## 5 DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**5.1** En el supuesto de que el Promotor ocasionara, durante el período de ejecución de las obras de construcción y el periodo de explotación de la Instalación, algún Daño directo sobre alguna de las zonas de la/s Finca/s distintas a las afectadas por el Arrendamiento, el Promotor se compromete a restituir la/s Finca/s a su uso original y a indemnizar a la Propiedad a la finalización de las obras.

**5.2** A los efectos del presente Contrato, quedan expresamente excluidos del concepto de "Daño": (i) el lucro cesante, (ii) la pérdida de fondo de comercio; (iii) la pérdida moral; y (iv) las pérdidas o daños indirectos.

## 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

### 6.1 Derechos del Promotor

6.1.1. En virtud del presente contrato, el Promotor tiene derecho a llevar a cabo todas las **actuaciones necesarias tendentes** a la construcción, explotación, vigilancia, mantenimiento y eliminación de parte o de la totalidad de la obra, incluyendo el acceso y uso de la/s Finca/s.

6.1.2. Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la/s Finca/s, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.

6.1.3. A efectos meramente enunciativos, el Promotor tiene derecho a:

a) acceder y ocupar la/s Finca/s en cualquier momento

b) construir la Instalación e instalar los equipos de generación, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta sobre la superficie de la/s Finca/s; que resulte necesaria para su construcción, explotación y mantenimiento;

c) construir cualquier recinto o área de construcción adicional que, de manera sobrevenida durante el periodo de construcción, resulte necesaria, de forma coordinada con la Propiedad, quien no podrá oponerse por razones injustificadas;

d) explotar, mantener, reparar, renovar y desmontar la Instalación o los aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de ésta;

e) plantar, talar, podar o cortar árboles en la/s Finca/s, motivado por exigencias de las Autorizaciones o Declaración de Impacto Ambiental, o que interfieran con la Instalación o su funcionamiento, previa obtención de cualesquiera permisos administrativos que resulten necesarios;

f) actuar y responder sobre la/s Finca/s en caso de emergencia.

### 6.2 Obligaciones del Promotor

6.2.1. En virtud del presente contrato, el Promotor se obliga a reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s.

6.2.2. Una vez se entregue la ocupación de la/s Finca/s, el Promotor se obliga a:

a) reparar cualquier Daño causado en la/s Finca/s;

b) mantener las vías de acceso acordadas por las Partes;

c) pagar la Renta en los plazos establecidos; y

d) realizar, en todo momento, el adecuado mantenimiento de la Instalación, y de todos sus equipos, con la sustitución de piezas que sean necesarias para garantizar los niveles de funcionamiento óptimos. En este sentido, el Promotor se compromete a efectuar las reparaciones en el menor tiempo posible, siempre que las condiciones técnicas y climáticas lo hagan posible sin menoscabo a la seguridad de la operación.

## 7 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

**7.1** En virtud del presente Contrato:

a) El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la/s Finca/s no ocupada por las instalaciones, caminos o cableado, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no afecte a la producción ni el normal funcionamiento de la instalación, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el recurso, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento.

b) El Propietario se compromete a no dañar o interferir en la Instalación y/o cableado, aerogeneradores, maquinaria, instalaciones y cualquier otra infraestructura de esta o su funcionamiento; y

c) El Propietario se compromete a no oponerse o interferir negativamente en la tramitación, ambiental y administrativa de la Instalación, colaborando en aquellos trámites en los que su intervención, en calidad de titular de la/s Finca/s, resulte preceptiva.

**7.2** De igual manera, en virtud del presente contrato, la Propiedad se obliga a:

a) otorgar al Promotor la ocupación de la/s Finca/s en la fecha señalada en este Contrato, libre de ocupantes, arrendatarios y/ o precaristas, y comparecer como parte junto al Promotor en cualesquiera negociaciones

o procedimientos que hubiere que iniciar con cualesquiera posibles ocupantes, arrendatarios y /o precaristas, que sean necesarias a fin de garantizar la disposición de la/s Finca/s libre de aquellos;

b) aceptar y cumplir con cualesquiera requisitos urbanísticos,

c) colaborar con el Promotor en la obtención de las autorizaciones y permisos que sean pertinentes para la promoción, construcción y explotación de la Instalación;

d) a solicitud del Arrendatario, conceder servidumbres de paso y contraer contratos de arrendamiento de subestaciones, así como cualesquiera otros con el operador de red; y

e) comparecer en notaría y otorgar, previo requerimiento en tal sentido por parte del Promotor, la escritura de elevación a público del presente Contrato a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) En caso contrario, se faculta de manera expresa al Promotor para otorgar en nombre y representación de la Propiedad, la escritura pública notarial.

## 8 RESPONSABILIDADES MEDIOAMBIENTALES

**8.1** El Promotor será responsable de cualquier vertido contaminante casual de la Instalación en la/s Finca/s y deberá ser retirado y/o limpiado, eliminándolo de la/s Finca/s en cualquier momento, en cumplimiento de la normativa ambiental y/o a petición de la Propiedad.

**8.2** Por su parte, la Propiedad manifiesta que la/s Finca/s no se encuentra incluido en el listado de Suelos Contaminados y se responsabiliza de cualquier material peligroso o contaminante que estuviera depositado con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato en la/s Finca/s y notificará al Promotor sobre el mismo.

**8.3** Asimismo, la Propiedad manifiesta que, a la fecha de firma del presente Contrato, no existen en la/s Finca/s productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño sobre la/s Finca/s o los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación que el Promotor pudiera colocar o instalar sobre la/s Finca/s en virtud del presente Contrato.

**8.4** Igualmente, la Propiedad declara que la/s Finca/s no ha sido tratado con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar los elementos, infraestructuras y demás componentes de la Instalación. Se encuentran excluidos de esta manifestación los productos utilizados en relación con las

tareas agrícolas, siempre que éstos cumplieran con los requisitos exigidos por la normativa sectorial de aplicación.

## 9 RESOLUCIÓN

### 9.1 Resolución por incumplimiento

9.1.1 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato facultará a la Parte cumplidora a resolver el contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.

9.1.2 En efecto, en el supuesto que una de las Partes incurra en un incumplimiento contractual, la otra Parte remitirá una comunicación a la Parte incumplidora en la cual se informará de esta circunstancia y se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para solucionar el incumplimiento, ampliables por razones justificadas.

9.1.3 Si en el referido plazo no se ha solucionado el incumplimiento, la Parte cumplidora quedará facultada para resolver el Contrato o exigir el cumplimiento de la obligación.

9.1.4 La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, se entenderá sin perjuicio de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera haber generado a la Parte cumplidora.

### 9.2 Causas de resolución por causas no imputables a las Partes

El Promotor podrá resolver unilateralmente el presente Contrato y hacer efectiva su terminación mediante la remisión de una comunicación a la Propiedad en la que se contenga la manifestación de voluntad al efecto, en los siguientes supuestos:

A.- Antes de la entrega de la ocupación e inicio de la construcción:

- Si los estudios que se practiquen en la/s Finca/s o en el entorno de ésta, dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica de la misma para la construcción e instalación de la Instalación.

- En caso de que el Promotor no lograra obtener las autorizaciones y permisos pertinentes para la construcción e instalación de la Instalación, sus líneas de evacuación y punto de conexión.

B.- Una vez iniciada la construcción de la Instalación:

- Si se modifica la regulación del Sector Eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones y/o Instalación deje de ser rentable económicamente.

- Si las condiciones del recurso cambiaran en la/s Finca/s, de tal manera que la explotación de la Instalación no resultara rentable.

- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

La resolución del presente Contrato, por los motivos expresados en el presente apartado, no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

**9.3 Desistimiento por voluntad del Promotor**

9.3.1 Adicionalmente a lo anterior, el Promotor podrá, en todo caso, y por cualquier motivo distinto a los anteriormente enunciados, desistir del Contrato y hacer efectiva su terminación, siempre que se lo comunique debidamente a la Propiedad con una antelación mínima de doce (12) meses, abonando la Renta correspondiente durante el preaviso y hasta su desmantelamiento.

9.3.2 La resolución del Contrato conforme a lo previsto en el presente apartado no generará derechos para ninguna de las Partes, de manera que no se podrá solicitar indemnización alguna en concepto de daños o perjuicios, renunciando a la misma de manera expresa con la firma del presente Acuerdo. Asimismo, el Promotor no podrá reclamar las cuantías abonadas a la Propiedad en concepto de Renta hasta la fecha de resolución, renunciando a ello de manera expresa con la firma del presente acuerdo.

**9.4 Consecuencias de la Resolución**

9.4.1 De producirse la resolución o desistimiento del contrato y el Promotor está obligado a desalojar la/s Finca/s de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.2. del presente Contrato.

9.4.2 Adicionalmente, en caso de que el presente Contrato se resuelva anticipadamente, serán de cargo del Promotor todos los costes derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad

correspondiente de la cancelación del Arrendamiento y de las servidumbres constituidas al amparo del presente Contrato

## 10 TRANSMISIÓN

**10.1** Ambas partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en Derecho, incluida la sucesión mortis causa, un tercero podrá subrogarse en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del Arrendamiento, convenidos en el presente acuerdo.

**10.2** El Arrendamiento que se constituya en virtud del presente Contrato, podrá ser transmitido, cedido, gravado o, de cualquier forma, enajenado, en todo o en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del Promotor.

**10.3** En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo inscribirse dicha sucesión en el Registro de la Propiedad.

## 11 CLÁUSULA FISCAL

**11.1** De conformidad con la normativa fiscal que es de aplicación, la Propiedad está obligada a incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la factura que remita al Promotor, correspondiente al pago de la Renta, al tipo impositivo vigente a la fecha del devengo.

**11.2** En lo tocante a los demás impuestos, corresponderá al Promotor el pago de los derivados de la instalación y explotación de la Instalación, así como aquellos que graven a la Propiedad por el uso y disfrute de las instalaciones, tal y como se detalla en la Cláusula 12.2 siguiente.

**11.3** Correrán, asimismo, por cuenta del Promotor, los impuestos derivados del acceso al Registro de la Propiedad del presente Contrato, así como de su prórroga o cancelación.

**11.4** La Propiedad, por su parte, se hará cargo de los demás impuestos que graven la propiedad por la tenencia, y disfrute de la/s Finca/s, pero, en ningún caso, los que graven, directa o indirectamente a la Instalación y explotación de la Instalación.

## 12 DISPOSICIONES GENERALES

### 12.1 Elevación a público

12.1.1 Previo al inicio de la construcción de la Instalación, el presente Contrato deberá ser elevado a público por mera solicitud de cualquiera de las Partes.

12.1.2 Posteriormente, el presente contrato será inscrito en el Registro de la Propiedad que corresponda, en los términos señalados a lo largo del presente Contrato. Así, en la correspondiente inscripción en el Registro se hará constar, en todo caso, (i) la ocupación de la/s Finca/s afectado; y (ii) la servidumbre eléctrica, así como, en su caso, (iii) la servidumbre de vuelo.

12.1.3 Los gastos que todo lo anterior origine, tanto de la elevación a público, como de la inscripción en el Registro de la Propiedad, correrán a cuenta del Promotor.

**12.2 Gastos y tributos**

12.2.1 El Promotor será responsable del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (IBICE) que corresponda abonar por la parte de la/s Finca/s que se encuentre afecta al Arrendamiento.

12.2.2 Por su parte, y en caso de que resultara aplicable, la Propiedad será responsable del pago del IBI y de los demás tributos que graven directamente la propiedad de la parte de la/s Finca/s no afecta al Arrendamiento.

12.2.3 El Promotor asumirá los gastos que se deriven de la Prórroga o cancelación del presente Contrato, así como todos los cánones, tasas y tributos que sean consecuencia directa de su actividad.

**12.3 Notificaciones**

12.3.1 Las comunicaciones y notificaciones que deben efectuarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se entenderán hechas cuando se realicen a las direcciones y a las personas que se indican en las comparecencias del presente contrato.

12.3.2 Cualquier cambio de estos datos deberá ser previamente comunicado por escrito con una antelación mínima de quince (15) días.

### 12.4 Renuncia de acciones

12.4.1 La tolerancia de una Parte frente al incumplimiento de cualquier estipulación por la otra Parte no implicará renuncia a su derecho a exigir, conforme a lo previsto en este Contrato, el cumplimiento en el futuro, ya sea respecto de la misma o de distinta estipulación.

### 12.5 Integridad del contrato y nulidad parcial

12.5.1 Si cualquier estipulación de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte, por cualquier juez o tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez, salvo que las Partes, de mutuo acuerdo, decidan la terminación del presente Contrato.

## 13 CONFIDENCIALIDAD

**13.1** Ninguna de las Partes divulgará a terceros cualquier dato relacionado con las disposiciones del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Se autorizarán cualesquiera divulgaciones que se realicen a asesores profesionales (i.e. abogados, peritos o agentes), autoridades locales y/o empresas públicas en el marco del proyecto objeto del contrato.

**13.2** La Propiedad no revelará, sin el consentimiento previo por escrito del Promotor, ninguna información relacionada con el objeto del presente Contrato salvo que dicha divulgación se haga a un asesor profesional de la Propiedad.

**13.3** Las Partes acuerdan que lo dispuesto en la presente estipulación no será de aplicación cuando la información sea de dominio público o haya sido suministrada por un tercero sin relación con las Partes.

## 14 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

**14.1** El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.

**14.2** Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la/s Finca/s.

## 15 LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**15.1** En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados en este documento por la Propiedad serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial.

**15.2** La finalidad del tratamiento, así como su base jurídica, es el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del contrato. El tratamiento es estrictamente necesario para esta finalidad. No se tomarán decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. Los datos se conservarán por todo el tiempo de vigencia del contrato y por el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales y contractuales relacionadas con su ejecución. Los datos serán tratados únicamente por el Promotor y, en la medida necesaria para cumplir con la finalidad del tratamiento o con una obligación legal, por aquellos terceros a los que el Promotor esté legal o contractualmente obligado o facultado a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato o sociedades del mismo Grupo) o que eventualmente tengan acceso a este contrato de conformidad con las disposiciones de este.

**15.3** La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos del Promotor es la siguiente: Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza. Dirección de correo electrónico: DevelopmentSpain@sse.com . A este respecto, la Propiedad tiene el derecho de ejercer, mediante carta o e-mail dirigido a la anterior dirección, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales.

Y a estos efectos, las Partes, en prueba de su conformidad con el contenido del presente Contrato de Arrendamiento, así como con los anexos que lo acompañan, lo suscriben por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PROMOTOR**

**Dña. M. Carmen Lainez Peña**
**SISTEMAS ENERGÉTICOS OBERÓN, SLU**

**LA PROPIEDAD**

**D. José María Clavería Morant**

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**Referencia catastral:** 50140A010000740000XU

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**
Polígono 10 Parcela 74
CORRAL DE PALO. LETUX [ZARAGOZA]

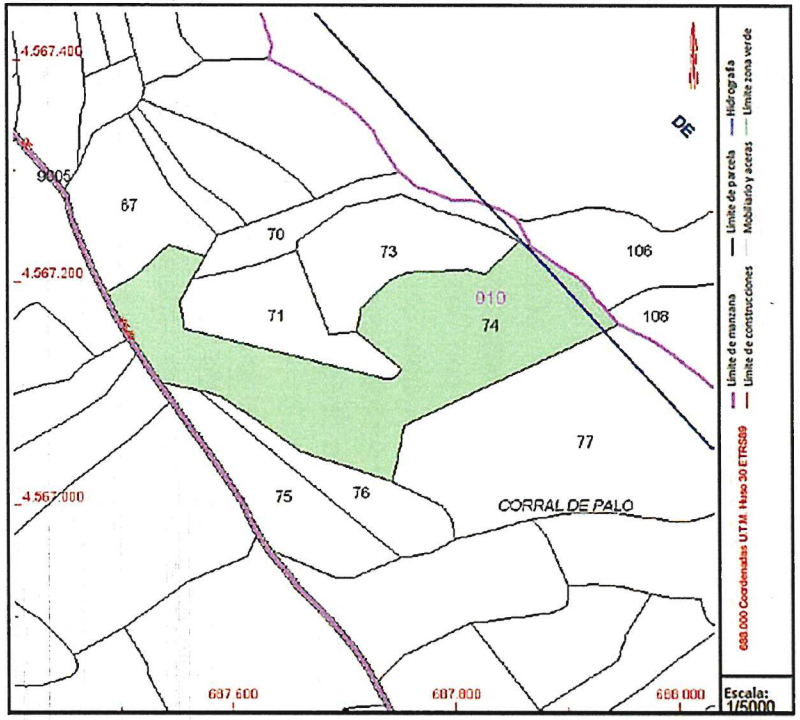
**Clase:** RÚSTICO
**Uso principal:** Agrario
**Superficie construida:**
**Año construcción:**

**CULTIVO**

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|---|---|---|---|
| 0 | C- Labor o Labradío secano | 02 | 40.227 |

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 40.227 m2
**Participación del inmueble:** 100,00 %
**Tipo:**




Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 18 de Marzo de 2025

**Anexo I**

**Nota Simple, y ficha catastral**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE**
*Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpdo. 2° D*
*50130 BELCHITE (ZARAGOZA)*

---

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

**Fecha de Emisión:** TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

## DESCRIPCION DE LA FINCA

**FINCA NÚMERO 284 DE LETUX**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000131007**

**Naturaleza:** RÚSTICA: Rustica
**Vía Pública:** PARAJE PALOMAR

**Referencia Catastral:** NO CONSTA
Polígono: 10 Parcela: 74
**Superficie:** Terreno-> Ha:2 a:30 ca:40
**Linderos:**
Norte, Gregorio Artigas
Sur, Francisco Gracia
Este, Atanasio Lahoz
Oeste, Tomás Gracia

Representación gráfica: NO CONSTA.
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLAVERROC,S.A.* | *A50083237* | *34* | *3* | *85* | *3* |

***100,0000000% del pleno dominio*** *por título de* ***aportación social*** *con otro carácter.*
*Formalizado en documento de fecha 11 de enero de 1991, autorizado en BELCHITE, ante el notario DON LUIS ARTURO PEREZ COLLADOS.*

## CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de 2 años contados desde el día 15/07/1983, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Fecha de firma: quince de julio del año mil novecientos ochenta y tres.

## ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha



**C.S.V. : 250003100F82ACD5**

de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

---

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del diario.*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, asi como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BELCHITE a día trece de marzo del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 250003100F82ACD5**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**

**C.S.V. : 250003100F82ACD5**

---

GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**Referencia catastral:** 50140A011000910000XY

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**
Polígono 11 Parcela 91
CORRAL DE PALO. LETUX [ZARAGOZA]

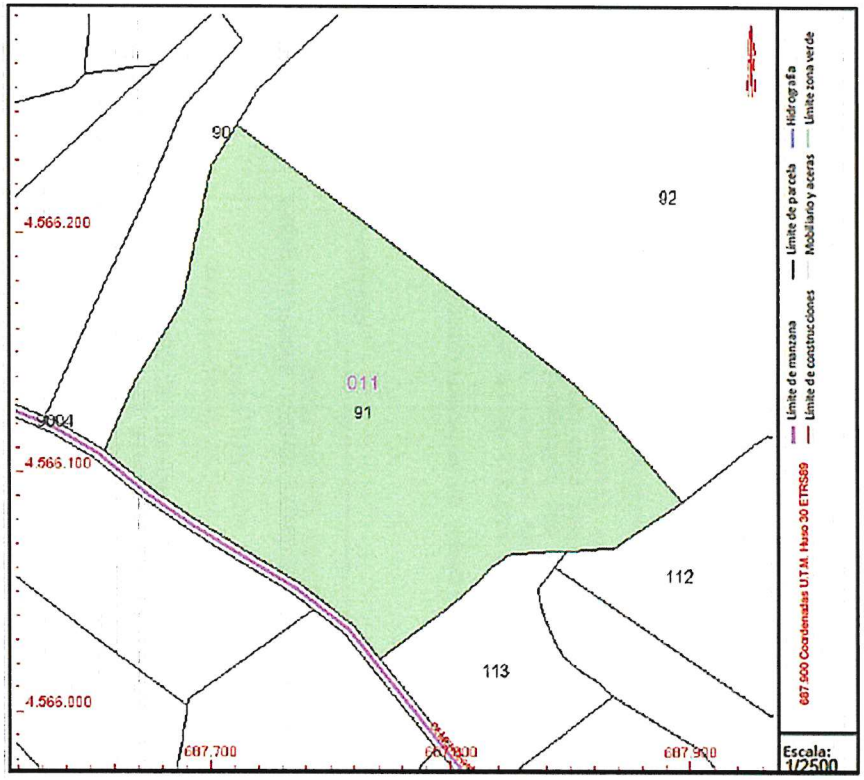
**Clase:** RÚSTICO
**Uso principal:** Agrario
**Superficie construida:**
**Año construcción:**

**CULTIVO**

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|---|---|---|---|
| 0 | C- Labor o Labradío secano | 03 | 25.883 |

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 25.883 m2
**Participación del inmueble:** 100,00 %
**Tipo:**




Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 18 de Marzo de 2025

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE**
*Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpdo. 2° D*
*50130 BELCHITE (ZARAGOZA)*

---

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

**Fecha de Emisión:** DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

## DESCRIPCION DE LA FINCA

**FINCA NÚMERO 278 DE LETUX**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000130949**

**Naturaleza:** RÚSTICA: Campo
**Vía Pública:** PARAJE BALSA DEL MAS

**Referencia Catastral:** NO CONSTA
Poligono 11, parcela 91 y poligono 19 parcela 62
**Superficie:** Terreno-> Ha:3 a:57
**Linderos:**
Norte, Eusebio Hernández
Sur, Mariano Ezquerra y Tadeo Sanz
Este, Romualda Roche
Oeste, Eduardo Lozano

Representación gráfica: NO CONSTA.
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLAVERROC,S.A.* | *A50083237* | *34* | *3* | *73* | *3* |

***100,000000% del pleno dominio** por título de **aportación social.***
*Formalizado en documento de fecha 15 de abril de 1983, autorizado en ZARAGOZA, ante el notario DON VEREMUNDO BELLOD GOMEZ.*

## CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de 2 años contados desde el día 15/07/1983, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Fecha de firma: quince de julio del año mil novecientos ochenta y tres.

C.S.V. : 25000310f6A6D6F6

---

**ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

NO hay documentos pendientes de despacho

---

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del diario.*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BELCHITE a día diecinueve de marzo del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 25000310F6A6D6F6**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de**

**C.S.V. : 25000310F6A6D6F6**

Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 25000310F6A6D6F6

GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**Referencia catastral:** 50140A019002180000XG

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**
Polígono 19 Parcela 218
CORRAL DE MACHETE. LETUX [ZARAGOZA]

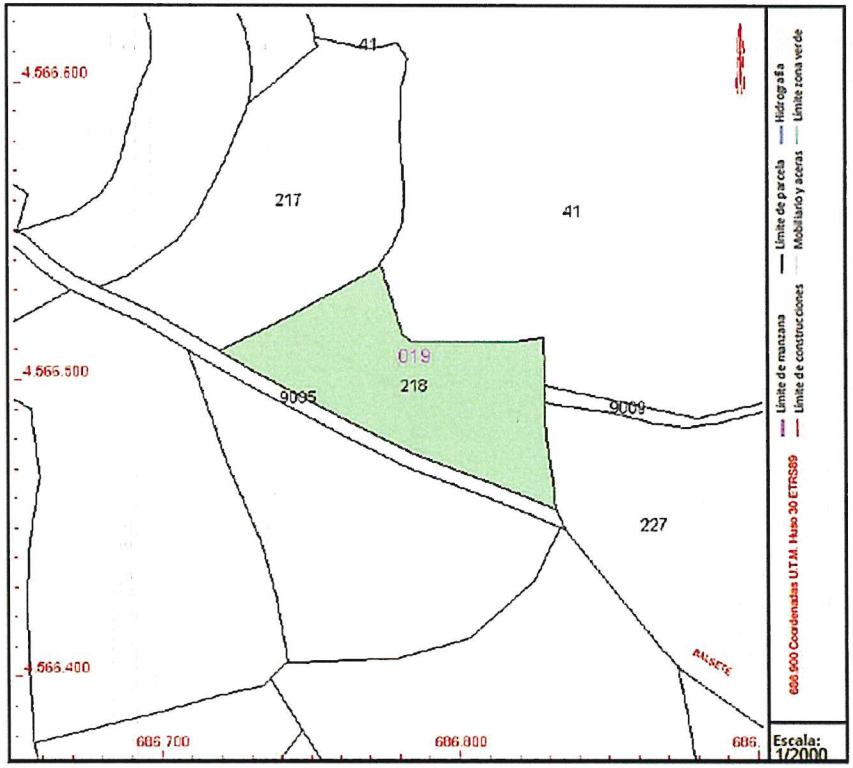
**Clase:** RÚSTICO
**Uso principal:** Agrario
**Superficie construida:**
**Año construcción:**

**CULTIVO**

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|---|---|---|---|
| 0 | C- Labor o Labradio secano | 03 | 4.124 |

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 4.124 m2
**Participación del inmueble:** 100,00 %
**Tipo:**




Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 18 de Marzo de 2025

GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

**Referencia catastral:** 50140A019002190000XQ

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**
Polígono 19 Parcela 219
PLANAS DE LA MUELA. LETUX [ZARAGOZA]

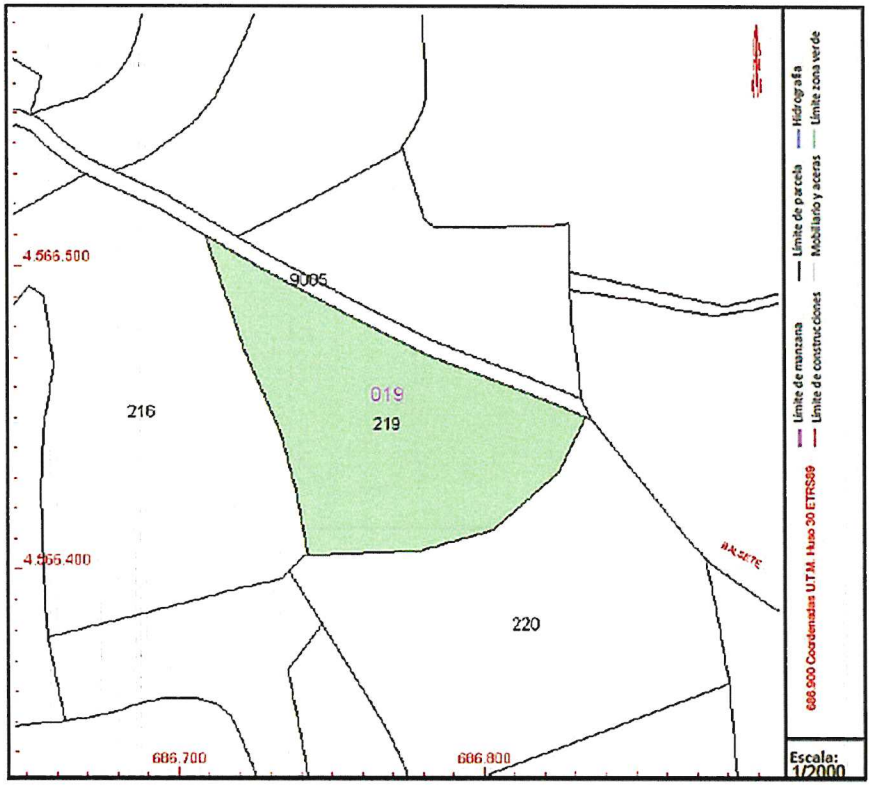
**Clase:** RÚSTICO
**Uso principal:** Agrario
**Superficie construida:**
**Año construcción:**

**CULTIVO**

| Subparcela | Cultivo/aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|---|---|---|---|
| 0 | C- Labor o Labradío secano | 03 | 6.299 |

## PARCELA

**Superficie gráfica:** 6.299 m2
**Participación del inmueble:** 100,00 %
**Tipo:**




Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 18 de Marzo de 2025

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELCHITE**
*Pza. del AYUNTAMIENTO, 1 Dpdo. 2º D*
*50130 BELCHITE (ZARAGOZA)*

---

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen e los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

**Fecha de Emisión:** VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

## DESCRIPCION DE LA FINCA

**FINCA NÚMERO 283 DE LETUX**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 50003000130994**

**Naturaleza:** RÚSTICA: Otros rústica
**Vía Pública:** PARAJE CORRAL DE ANSON

**Referencia Catastral:** NO CONSTA
Polígono: 19 Parcela: parcelas 218 y 219
**Superficie:** Terreno-> Ha:0 a:71 ca:40
**Linderos:**
Norte, Loma
Sur, Victoria Molinos
Este, Joaquín Clavería
Oeste, Herederos de Vicente Viruete

Representación gráfica: NO CONSTA.
Esta finca no está coordinada con Catastro en esta fecha, conforme al art.10 de la vigente Ley Hipotecaria.

## TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO | ALTA |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CLAVERROC,S.A.*** | *A50083237* | *34* | *3* | *83* | *3* |

***100,000000% del pleno dominio** por título de **aportación social.***

## CARGAS

Esta finca queda afecta durante el plazo de 2 años contados desde el día 15/07/1983, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Fecha de firma: quince de julio del año mil novecientos ochenta y tres.

## ASIENTO/S PRESENTACIÓN PENDIENTE/S

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota.

**C.S.V. : 25000310C2DB19DB**

NO hay documentos pendientes de despacho

---

***AVISO:*** *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de expedición, antes de la apertura del diario.*

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado. **CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN:** La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BELCHITE a día veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 25000310C2DE19DE**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**

**C.S.V. : 25000310C2DE19DE**

---

# Anexo II

## Ficha de ocupación

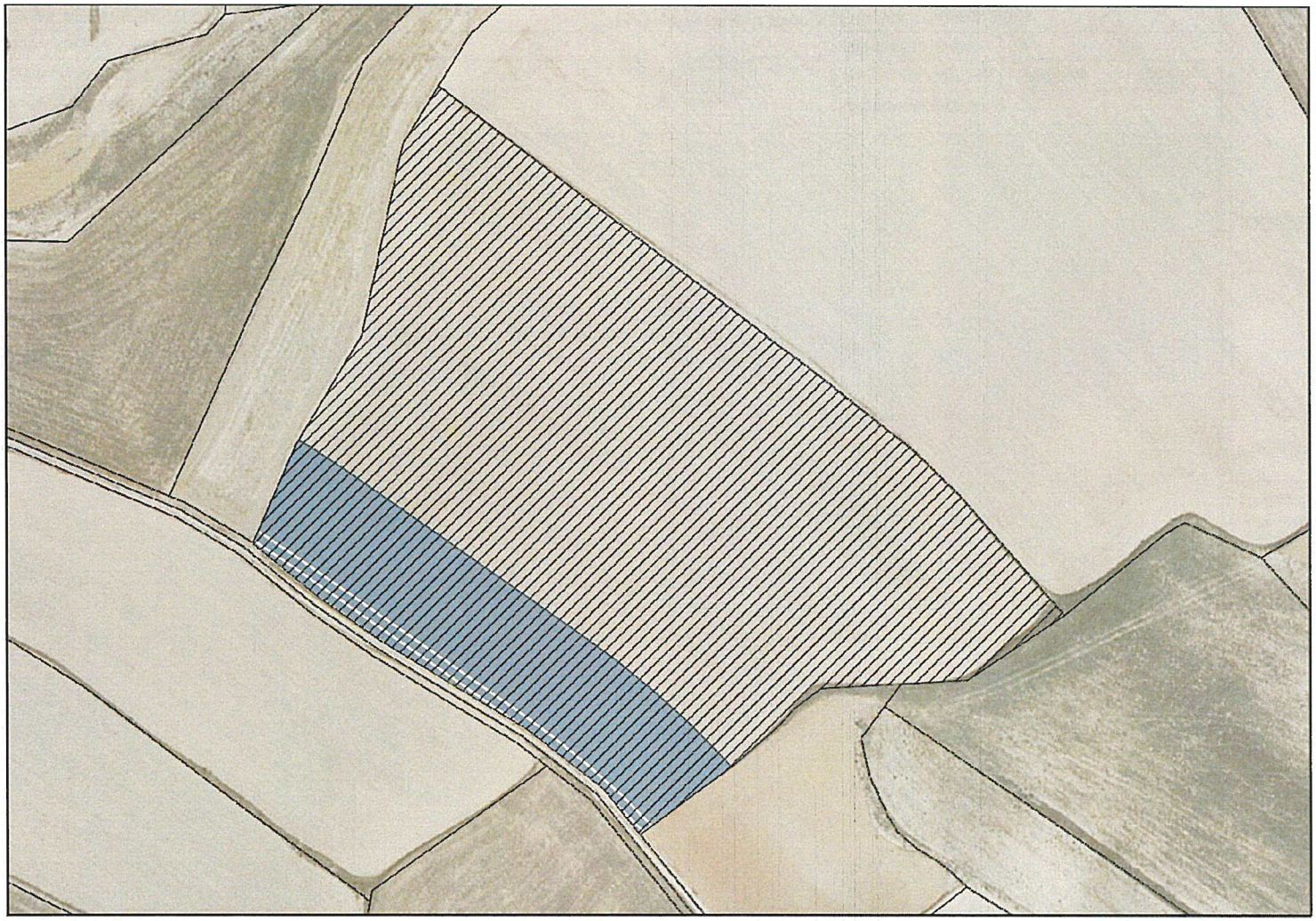



| PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN |
|---|
| RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS |
| FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA |
| **PLANO NO CONSTRUCTIVO** |

sse Renewables

Sistemas Energéticos Oberón

| DATOS CATASTRALES | | |
|---|---|---|
| Referencia Catastral | Polígono | Parcela |
| 50140A010000074 | 10 | 74 |
| Término municipal: Letux | | |



Escala: 1:1.500

ETRS 1989
UTM Zone 30N
Transverse Mercator

N

**Leyenda**

Parcela afectada

Afección

Parcelario Catastral

**Superficies**

Parcela:
25.881 m2

Afección:
5.000 m2

ID de parcela: 523

**Firma Propietario:**

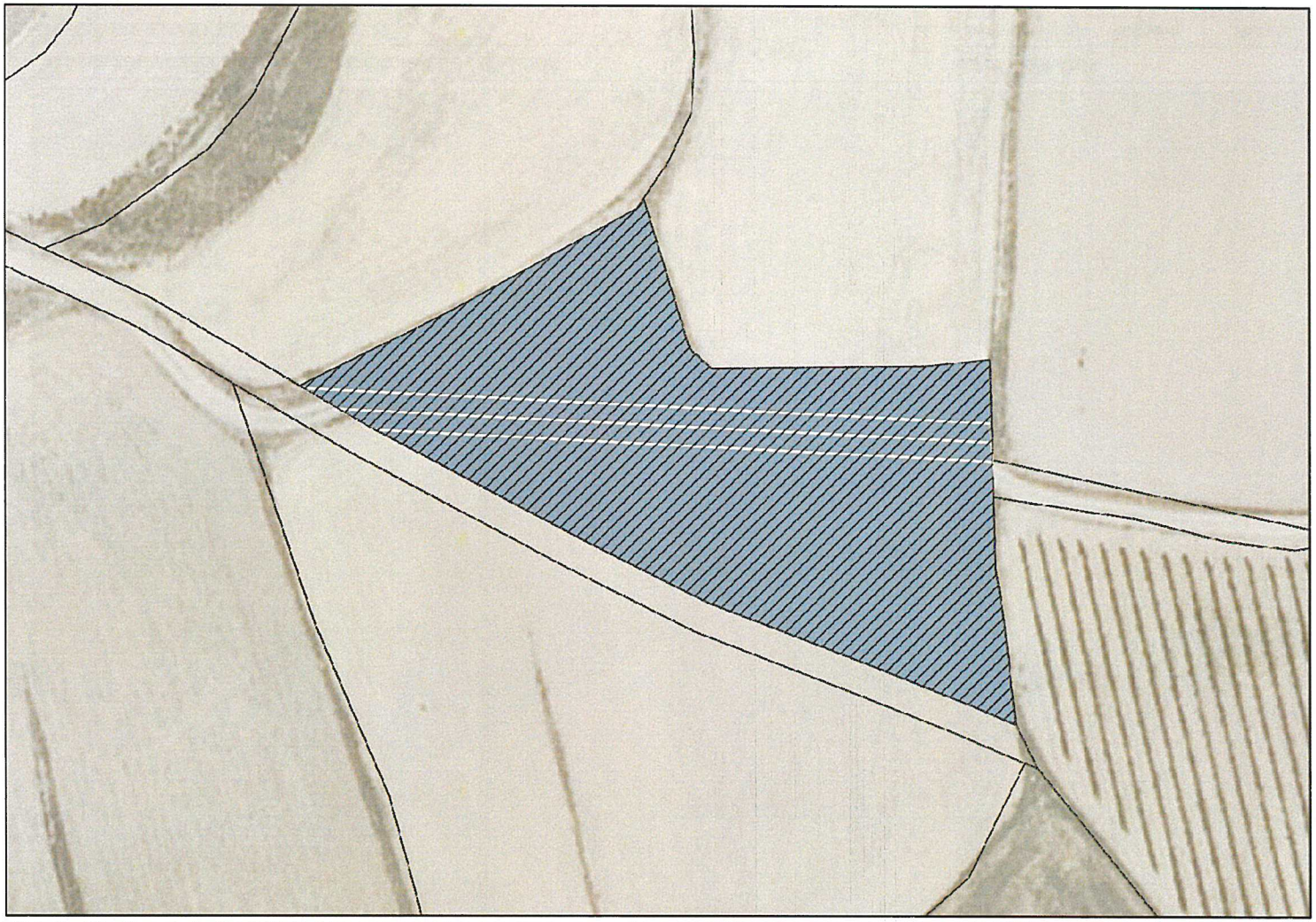
**Firma Promotor:**

| |
|---|
| **PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN** |
| RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS |
| FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA |
| **PLANO NO CONSTRUCTIVO** |

sse Renewables

Sistemas Energéticos Oberón

| **DATOS CATASTRALES** | | |
|---|---|---|
| Referencia Catastral | Polígono | Parcela |
| 50140A01100091 | 11 | 91 |
| Término municipal: Letux | | |



Escala: 1:800

ETRS 1989
UTM Zone 30N
Transverse Mercator

N

**Leyenda**

Parcela afectada

Afección

Parcelario Catastral

**Superficies**

Parcela:
4.124 m2

Afección:
4.124 m2

ID de parcela: 649

**Firma Propietario:**

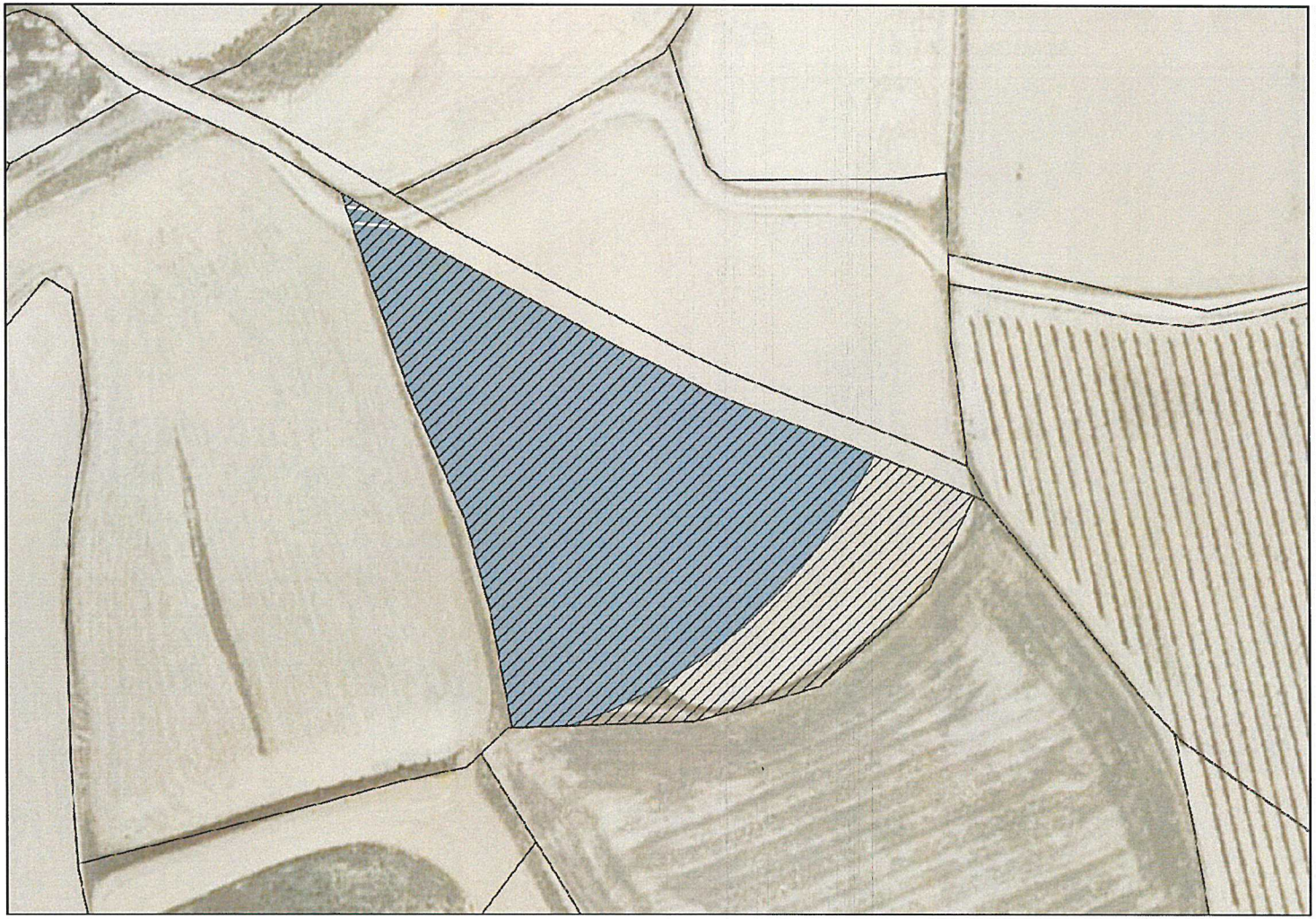
**Firma Promotor:**

| |
|---|
| **PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN** |
| RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS |
| FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA |
| **PLANO NO CONSTRUCTIVO** |

sse Renewables

Sistemas Energéticos Oberón

| **DATOS CATASTRALES** | | |
|---|---|---|
| Referencia Catastral | Polígono | Parcela |
| 50140A01900218 | 19 | 218 |
| Término municipal: Letux | | |



Escala: 1:1.000

ETRS 1989
UTM Zone 30N
Transverse Mercator

N

**Leyenda**

Parcela afectada

Afección

Parcelario Catastral

**Superficies**

Parcela:
6.298 m2

Afección:
5.000 m2

ID de parcela: 650

**Firma Propietario:**

**Firma Promotor:**

| |
|---|
| **PARQUE EÓLICO LÉCERA E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN** |
| RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS |
| FICHA INDIVIDUALIZADA DE FINCA |
| **PLANO NO CONSTRUCTIVO** |

sse Renewables

Sistemas Energéticos Oberón

| **DATOS CATASTRALES** | | |
|---|---|---|
| Referencia Catastral | Polígono | Parcela |
| 50140A01900219 | 19 | 219 |
| Término municipal: Letux | | |

# Anexo III

## CIF y Certificado de cuenta bancaria

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

**Delegación Especial de ARAGON**

Delegación de ARAGÓN-ZARAGOZA
CL ALBAREDA, 16
50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)
Tel. 901200350
976765220

Nº de Remesa: 00030170023
9028010852 Nº Certificado: 2353134400356
CLAVERROC SA

**COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)**

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento.
Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (sede.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie.
Los obligados tributarios deberán incluir su número de identificación fiscal en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presenten ante la Administración tributaria, así como en todos en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de Enero de 2023. Autenticidad verificable mediante* ***Código Seguro Verificación E4969LN62KZM6UW7*** *en www.agenciatributaria.gob.es.*

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

**TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**
Número de Identificación Fiscal Definitivo

**A50083237**

Denominación o Razón Social: **CLAVERROC SA**

Anagrama Comercial

Domicilio Fiscal: **PASEO CONSTITUCION, NUM 28 PLANTA 2, PUERTA IZ 50008 ZARAGOZA - (ZARAGOZA)**

Domicilio Social: **PASEO CONSTITUCION, NUM 28 PLANTA 2, PUERTA IZ 50008 ZARAGOZA - (ZARAGOZA)**

Administración de la AEAT **50602 ALBAREDA**

Fecha N.I.F. **Definitivo: 21-06-1992**

App AEAT

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación E4969LN62KZM6UW7 en https://sede.agenciatributaria.gob.es

bankinter.

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo Miguel Ángel López de León Dominguez y José Javier Rosa Romero.

**CERTIFICA**

Que nuestro/a cliente CLAVERROC SA, con Identificación Fiscal núm. A50083237, es titular en nuestra entidad de la siguiente posición:

Código IBAN: ES30 0128 0407 8301 0002 7866

CÓDIGO SWIFT (BIC): BKBKESMMXXX

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 27/06/2025.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 202506271301.

BANKINTER, S.A.
p.p.

Fdo.: Miguel Ángel López de León Dominguez y José Javier Rosa Romero

Centro Administrativo bankinter. Nacional

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

PRESENTADO a las 9 horas 40 minutos del día 18 de Dicbre de 1987 Asiento n. 1256 folio 226 tomo 371 del Diario.

*Notaría de*

# *Jesús Martínez Cortés*


*Paseo Independencia, 16, 2.°*

*Teléfono 23 11 28*

*50004 Zaragoza*


NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES - ZARAGOZA

*Escritura de*

## P O D E R  E S P E C I A L

OTORGADA POR:

DON JOAQUIN MARIA CLAVERIA MANSO, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "CLAVERROC, S.A."

*Fecha* 18-DICIEMBRE-1.987 *N.°* 5.197

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0 | 5709283

JESUS MARTINEZ CORTES
NOTARIO
*Paseo Independencia, 16-2.º*
*Teléfono 23 11 28*
50004 ZARAGOZA

NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES - ZARAGOZA -

CLASE 8.ª

----NUMERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE. -------

----------PODER ESPECIAL ----------

En Zaragoza, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. ----------

Ante mí, JESUS MARTINEZ CORTES, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la presente capital, ----------

----------C O M P A R E C E : ----------

DON JOAQUIN-MARIA CLAVERIA MANSO, mayor de edad, casado, Registrador de la propiedad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en calle Bolonia, 4, 3ª-derecha, con D.N.I. número 17.801.895. ----------

INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "CLAVERROC, S.A.", domiciliada en esta Ciudad, Paseo de la Constitución, 28, 4ª, izquierda, constituída por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad, Don Veremundo Bellod Gómez, el día 15 de abril de 1.983. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 386 general, 249 de la sección 3ª, folio 128, hoja

número 5.766, inscripciones 1ª y 2ª. Identificación Fiscal número A-50083237. ----------

Expresamente facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha entidad, en su sesión celebrada el día doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, según resulta del acta número dos del libro de actas de dicho Consejo de Administración, de la cual expido testimonio literal y dejo unido a esta matriz, protocolizándolo con ella. ----------

Dicho señor compareciente, a quien conozco, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, a cuyo efecto, ----------

----------DICE Y OTORGA: ----------

Que en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la representación que ostenta dá y confiere poder especial tan amplio y bastante como se requiera y en Derecho sea menester a favor de los Consejeros de la Sociedad Don José María y Don Juan Antonio Claveria Morant para que cada uno de ellos actuando solidaria e indistintamente, pueda ejercitar en nombre y representación de la Sociedad, todas y cada una de las

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0 I 5709284

CLASE 8.ª

facultades reseñadas en el testimonio que queda unido con las letras a), b), c), d), e), y f), dándose aquí por reproducidas, evitando inútiles repeticiones. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. ----------

----------ASI LO OTORGA: ----------

El compareciente, una vez que por mí, el Notario, le ha sido leída íntegramente y en voz alta esta escritura, por su renuncia al derecho a hacerlo por sí, que le advierto tiene y enterado de su contenido, encontrándolo conforme, lo aprueba, se ratifica y firma.

De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en dos folios de papel timbrado del Estado, de clase octava, serie OI, números:-- 5698409 y el del presente, yo, el Notario, doy fé.- Está la firma de Don Joaquín-María Clavería Mansó = Signado y firmado = J. Martínez Cortés = Rubricados = Está el se-- llo de la Notaría.----------

---

---

DOCUMENTO

P R O T O C O L I Z A D O : ------------------------

----

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

-

---

---

----

-------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0 | 5709285

NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES - ZARAGOZA -

CLASE 8.ª

Yo, JESUS MARTINEZ CORTES; Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la Capital, ---------

DOY FE: Que en el libro de Actas del Consejo de Administración de la Sociedad "CLAVERROC, S.A.", consta el acta número dos, cuyo tenor literal es el siguiente: -----

"Acta nº 2.= En Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- = REUNIDO el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima CLAVERROC, con asistencia de todos sus miembros, ADOPTAN por unanimidad el siguiente acuerdo: Nombrar apoderados de la Sociedad a los Consejeros Don José María y Don Juan Antonio Claveria Morant para que cada uno de ellos indistintamente, puedan en nombre de la Sociedad realizar los siguientes actos: a) Nombrar y separar a los empleados y obreros de la Sociedad que no tengan funciones directivas, fijar sus sueldos, gratificaciones, deberes y atribuciones, cumplimentando las exigencias de la legislación laboral y fiscal.- = b) adquirir todos aquellos productos que sean necesarios o convenientes para la adecuada explotación agrícola de las fincas que conforman el patrimonio social; vender los productos agrícolas obtenidos de dicha explotación; comprar o contratar maquinarias agrícolas, aperos u otros utensilios destinados a dicha explotación, si bien, en el supuesto de compra será preciso el acuerdo previo del Consejo de Administración, cuando el precio total unitario de la máquina agrícola exceda de un millón y medio de pese-

tas.- = c) reclamar , percibir y cobrar el importe de libra mientos, créditos y cuantas sumas se adeuden a la Sociedad, incluso con vía judicial, frente a cualquier deudor, fuere- persona física o jurídica.- = d) abrir y cancelar cuentas - corriente, libretas de ahorro, suscribir certificados de de pósito u otros efectos análogos, a nombre de la Sociedad, - en toda clase de entidades bancarias, públicas o privadas,- realizar pagos por cuenta de la Sociedad, por deudas de la- misma, firmando al efecto los talones o cualquier otro docu mento de giro, que fuere menester.- = e) librar, aceptar, - descontar, protestar y pagar letras de cambio relativas a - la Sociedad, así como cualquier otro documento de giro rela tivo a la misma.- = f) actuar ante cualquier entidad u orga nismo administrativo, en actos relativos al objeto social.- En relación con lo anteriormente expresado, se faculta al - Secretario del Consejo de Administración Don Joaquín María- Clavería Manso, para ejecutar el precedente acuerdo otorgan do ante Nosotros la correspondiente Escritura de Poder, en- los términos expresados, que se incribirá en el Registro -- Mercantil.- = La presente acta se aprueba por todos los --- asistentes siendo firmada por Don Miguel Clavería Roc como- Presidente y por Don Joaquín Clavería Manso, como Secreta-- rio.- = Estan las firmas ilegibles de Don Miguel Clavería - Roc y Don Joaquín María Clavería Manso.- = Hay un sello en- tinta azul en el que dice:CLAVERROC, S.A. = Pº de la Consti tución, nº 28 - 4º Izda. = Z A R A G O Z A .-"= Y a instan- cia de DonJoaquín María Clavería Mando, expido el presente, que queda extendido en dos folios de papel timbrado del Es- tado de clase 8ª, serie OI, números: cinco millones sete---

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0I 5709286

CLASE 8ª

cientos nueve mil doscientos setenta y cinco millones sete cientos nueve mil doscientos setenta y uno. ----------

En Zaragoza, a dieciocho de Diciembre de mil nove cientos ochenta y siete.-

SELLO DE LEGITIMACIONES - NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES - ZARAGOZA - CINCO PESETAS

ES COPIA QUE CONCUERDA fielmente con su matriz obrante con el número al principio indicado de mi protocolo general co rriente, la que libro a instancia y utilidad del otorgante en cuatro folios de papel timbrado del Estado, clase 8ª, - serie OI, números: 5709283 y los tres siguientes correlati vos, que signo, firmo, rubrico y sello en mi residencia, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, DOY FE.- Lo sobrerraspado:"Miguel".Vale.Reitero fé.-

NOTARIA DE D. JESUS MARTINEZ CORTES - ZARAGOZA - SELLO

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSCRITO el precedente documento en el Tomo 386, general 249 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia folio 132 hoja número 5766 inscripción 5ª

Zaragoza 21 de Diciembre de 1987

EL REGISTRADOR MERCANTIL,

REGISTRO MERCANTIL - ZARAGOZA - JULIAN MURO MOLINA


ES
REINO DE ESPAÑA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 17214408N
APELLIDOS
CLAVERIA
MORANT
NOMBRE
JOSE MARIA
SEXO
M
NACIONALIDAD
ESP
NACIMIENTO
08 02 1961
EMISIÓN
07 11 2024
VALIDEZ
14 06 2034
NUM SOPORTE
CJC177802
372736
NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD


DOMICILIO
PSEO. CONSTITUCION 20 P06 A
ZARAGOZA
ZARAGOZA
LUGAR DE NACIMIENTO
ZARAGOZA
ZARAGOZA
HIJO/A DE
RAFAEL / LUISA
EQUIPO
50868A6D1
IDESPCJC177802617214408N<<<<<<
6102087M3406142ESP<<<<<<<<<<<6
CLAVERIA<MORANT<<JOSE<MARIA<<<